RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/6637/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General del Estado

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Juan De Dios Hernández Ramírez

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a tres de septiembre de dos mil veinte.

Resolución que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, Fiscalía General del Estado de Veracruz, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **01613119**, en virtud de que en el procedimiento de acceso, proporcionó la información a través del área competente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
CONSIDERANDOS..... 2
PRIMERO. Competencia..... 2
SEGUNDO. Procedencia..... 2
TERCERO. Estudio de fondo..... 2
CUARTO. Efectos del fallo..... 5
PUNTOS RESOLUTIVOS..... 5

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El doce de abril de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en la que solicitó:

> ...
>
> Enumeración de las licitaciones realizadas por esa institución del 1 de diciembre de 2018 al 15 de mayo de 2019, tipo de licitación, monto de la licitación y nombre del proveedor a quien se hace la adjudicación.
>
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El catorce de junio de dos mil diecinueve, el recurrente promovió recurso de revisión vía sistema Infomex-Veracruz en contra de la respuesta a la solicitud.

4. Turno del recurso de revisión. El veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y lo turnó a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El nueve de julio de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestarán lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio 2374/2019 de quince de agosto del mismo año, signado por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del sujeto obligado y anexos, con los que da contestación al recurso.

7. Cierre de instrucción. El veintisiete de agosto del año en curso, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó la enumeración de las licitaciones realizadas por esa institución del uno de diciembre de dos mil dieciocho al quince de mayo de dos mil diecinueve, tipo de licitación, monto de la licitación y nombre del proveedor a quien se hace la adjudicación.

▪ ***Planteamiento del caso.***

De las constancias se desprende que en el procedimiento de acceso, la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizó los trámites internos de la solicitud ante la Oficialía Mayor del la Fiscalía General del Estado, área que a través del Encargado del Departamento de Adquisiciones dio respuesta con oficio OP/334/2019 de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, al que adjuntó la relación de licitaciones del uno de diciembre de dos mil dieciocho al quince de mayo de dos mil diecinueve, con los datos que se muestran en la imagen siguiente:

...

RELACIÓN DE LICITACIONES DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 15 DE MAYO DE 2019			
"N"	TIPO DE LICITACIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
LS-FGE/029/18	Licitación simplificada, relativa a la adquisición de muebles de oficina y estantería para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz	Proveedora de Servicios Roldán y/o Miriam Roldán Cortés	$ 1,405,020.00
LS-FGE/031/18	Licitación simplificada, relativa a la adquisición de productos químicos básicos	Gustavo Contreras Ruiz	$ 1,114,470.06
LS-FGE/032/18	Licitación simplificada, relativa a la adquisición de equipo médico y de laboratorio	Comercializadora Redstone, S.A. de C.V.	$ 1,214,592.00
LS-FGE/033/18	Licitación simplificada, relativa a la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Leonila Morales Nuñez	$ 1,060,851.08
LS-FGE/001/19	Licitación Simplificada, relativa a la contratación de pólizas de seguro para unidades automotrices	A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	$ 4,537,425.95
LS-FGE/002/19	Licitación Simplificada, relativa a la contratación del servicio de fumigación y control de plagas	AE de Energía S.A. de C.V.	$ 1,715,999.00
LS-FGE/003/19	Licitación Simplificada, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina	Constructora Synergen S.A. de C.V.	$ 923,377.90
LPN-FGE/002/19	Licitación Pública Nacional, relativa a la adquisición de combustible mediante tarjetas electrónicas	Sodexo Motivations Solutions México S.A. de C.V.	$ 19,961,140.92
LS-FGE/004/19	Licitación Simplificada, relativa a la contratación del servicio de fotocopiado	Industrias Sandoval S.A. de C.V.	$ 6,034,482.76
LS-FGE/005/19	Licitación Simplificada, relativa a la contratación del servicio de Limpieza	Inmobiliaria y Constructora Proforma S.A. de C.V.	$ 4,725,811.47
LS-FGE/006/19	Licitación Simplificada, relativa a la adquisición de unidades automotrices equipada como patrullas	Samurai Motors Xalapa, S. de R.L. de C.V.	$ 7,964,070.75

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión en el que expuso el agravio siguiente:

...

Información incompleta

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión, compareció la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del sujeto obligado, mediante oficio 2374/2019 de quince de agosto de dos mil diecinueve, manifestando principalmente, haber dado respuesta en el procedimiento de acceso, insertando la misma tabla en la que resalta con flechas los datos proporcionados, con lo cual dijo se garantizó el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, ya

que se proporcionó un listado que contiene las licitaciones realizadas por esa institución del uno de diciembre de dos mil dieciocho al quince de mayo de dos mil diecinueve, tipo de licitación, monto de la licitación y nombre del proveedor a quien se hace la adjudicación.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que en adelante se exponen.

Lo solicitado, constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VIII y 15, fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que el sujeto obligado administra, posee y/o resguarda en el ámbito de sus atribuciones, competencias y funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 29 y 56 de la Ley 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 37, 40 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; así como los artículos 4, apartado B, fracción B, inciso XI, 270, fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Ahora, de las constancias que integran el expediente se desprende que la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cumplió con lo dispuesto en los artículos 132 y 134, fracciones II y VII de la Ley 875 de la Ley de la materia, así como con el criterio **8/2015** de rubro ***"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."***, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, ya que de acuerdo con el artículo 270, fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, el Oficial Mayor es competente para planear, programar, presupuestar, ejercer, registrar, administrar, cuidar y vigilar que todos aquellos recursos financieros, humanos y materiales que conformen el patrimonio de la Fiscalía General, así como, realizar adquisición de bienes y contratación de obra pública y servicios, mediante las diversas modalidades de adjudicación conforme a la normatividad aplicable.

Así también, del estudio de las mismas constancias éste órgano garante estima infundado del agravio ya que como se señaló en el considerando *"Planteamiento del caso"*, en su respuesta inicial el Oficial Mayor a través del Encargado del Departamento de Adquisiciones, proporcionó una tabla que contiene la relación de licitaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado en el periodo del uno de diciembre de dos mil dieciocho al quince de mayo de dos mil diecinueve, Número de Licitación, Tipo de Licitación, Proveedor Adjudicado y Monto Adjudicado sin I.V.A., información que corresponde a cada uno de los datos solicitados por el recurrente en su solicitud de información.

Máxime que el recurrente en su agravio se limitó a manifestar que las información es incompleta sin aportar elemento alguno para sustentar sus afirmaciones, lo que era necesario ya que los actos de los sujetos obligados son emitidos bajo el principio de **BUENA FE** por lo que gozan de la presunción de ser ciertos, salvo que los recurrentes aporten elementos que acrediten lo contrario como lo sostuvo este Instituto en el Criterio 2/2014, de rubro "**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO**. En este sentido, si el recurrente afirmó que la respuesta es incompleta, debió aportar elementos para acreditarlo, por lo que al no hacerlo, se debe atender la presunción de veracidad de la respuesta y por estas razones es que el agravio es infundado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado por las razones expresadas en el considerando tercero del presente fallo.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso

de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos